



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora **NOHELIA PANTOJA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.103.860**, que es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7207**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGA** de este departamento, suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el registro minero nacional el 24 de julio de 2007, con el código **HHCE-12**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060438257 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la señora **NOHELIA PANTOJA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.103.860**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7207**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGA** de este departamento, suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el registro minero nacional el 24 de julio de 2007, con el código **HHCE-12**, por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$6.210.870)**, equivalentes a **SIETE PUNTO CINCO (7.5) SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 30, tabla 2, y 6, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera No. **7207**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** de este departamento, suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el registro minero nacional el 24 de julio de 2007, con el código **HHCE-12**, del cual es titular la señora **NOHELIA PANTOJA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.103.860**; para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia presente los **Formatos Básicos Mineros Semestrales** correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y los **Formatos Básicos Mineros Anuales** de 2007, 2008 y 2009. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **NOHELIA PANTOJA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.103.860**,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

titular del Contrato de Concesión Minera No. **7207**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGA** de este departamento, suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el registro minero nacional el 24 de julio de 2007, con el código **HHCE-12**; para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 allegue

- El Formato Básico Minero Anual del año 2018.
- Las correcciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2010 y 2017.

Lo anterior, de conformidad con el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR MULTA a la señora **NOHELIA PANTOJA HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.103.860**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7207**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGA** de este departamento, suscrito el 17 de noviembre de 2006 e inscrito en el registro minero nacional el 24 de julio de 2007, con el código **HHCE-12**, para que en un término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue:

- El reajuste por concepto pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestres del año 2010.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondientes al I y II trimestres del año 2011.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2016.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestres del año 2017.
- El soporte de pago correspondiente a las regalías del IV trimestre del año 2017.
- El soporte de pago correspondiente a las regalías correspondientes a los trimestres I, II y III de 2018.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018.
- El reajuste por concepto pago de regalías correspondiente al 1 trimestre del año 2019.
- La corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101001976 emitida por Aseguradora seguros del estado S.A, atendiendo a las especificaciones del numeral 2.4 del Concepto técnico de Evaluación Documental No. 1273251 de 13 de agosto de 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio que dio origen a los requerimientos previos a caducidad efectuados en el artículo primero del Auto No. 2019080000753 del 15 de marzo de 2019 notificado por edicto fijado el 13 de mayo de 2019 y desfijado 17 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1275725 del 26 septiembre de 2019 y el Concepto Técnico No. **1273251** del 13 de agosto de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Frente al artículo primero de presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás artículos no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO -- SECRETARIA DE MINAS."**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

